

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por **MARIA ARACELLY MORALES LOPERA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se dispone de conformidad con el Art. 443 del C. G. del P. correr traslado a la parte demandante de las excepciones presentadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días hábiles.

Conforme al poder allegado con el escrito de excepciones, se reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad ejecutada a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit 900.847.273-4 y en calidad de apoderada sustituta a la doctora CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA con T.P. 18394 del C.S.J., en los términos del poder conferido y la sustitución del poder, allegados con el escrito de excepciones, entendiéndose revocado cualquier poder anterior.

Para resolver las excepciones se señala AUDIENCIA PÚBLICA para el día CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (11:45 A.M).

Link del expediente digital: [05001410500520180008300](https://www.cjec.gov.co/consulta-expediente/05001410500520180008300)

NOTIFÍQUESE

LUS DANIEL LARA VALENCIA

Juez

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cd690b4c70f66a00ed6fc99006fadcc4cdfc18c10b997da97adda1cdbc82ec**

Documento generado en 29/06/2022 09:24:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**